

Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5615

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **097-0796-013**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	MARCIA MARÍA VILLALTA TENECELA Y PEDRO JULIO ZAMBRANO RAMOS	DÉCIMA TERCERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **097-0796-013**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002129**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramírez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 21 MAR 2024  
DAJ-IJ-2024- 002129

Abogado  
Felipe Cabezas-Klaere  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIO MUNICIPAL  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Virgilio Antonio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Marcia María Villalta Tenecela y Pedro Julio Zambrano Ramos, signado con el código catastral No. 097-0796-013-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

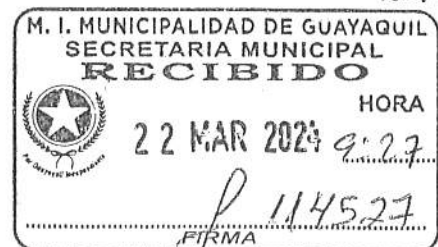
Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 114527  
17/01/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-114527

Fecha y hora: 13:45 9/12/2023

Recibido por: Dominga Coubeida

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
21	1			

Guayaquil, siete de diciembre de 2023.

SEÑORES

**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.**

CIUDAD

De mis consideraciones:

Yo, Dr. Virgilio Jarrín Acunzo Notario Público Décimo Tercero de este cantón, expreso a ustedes, que los señores **MARCIA MARIA VILLALTA TENECELA Y PEDRO JULIO ZAMBRANO RAMOS**, han presentado ante mí una Declaración Juramentada y Petición, solicitando se le conceda la Extinción del Patrimonio Familiar constituido sobre el inmueble de su propiedad compuesto de un solar y edificación signado con el número 13 de la manzana número 796, ubicado en la Cooperativa Nueva Prosperina etapa IV de esta ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, de la parroquia Urbana Febres Cordero, del cantón Guayaquil. Bien inmueble identificado con el código catastral municipal número (97-0796-013-0-0-0-1); y con matrícula inmobiliaria número 431954. Que adquirió el dominio del inmueble antes descrito, por Adjudicación que le hizo la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil mediante Resolución número 058442109881, de fecha 22 de febrero del año dos mil trece, protocolizada ante la Notaria Vigésima Séptima del cantón Guayaquil, el 15 de agosto 2013, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil con fecha 30 de agosto de 2013, en el tomo 18, de fojas 8543 a 8544, número 4263 del Registro Especial de Adjudicaciones y anotada bajo el Repertorio número 25311 y la edificación, por accesión, por haberla mandado a construir con dinero de su propio peculio.

Amparada en lo dispuesto en el artículo 851 numeral tres de la codificación del Código Civil, y por no tener hijos menores de edad, por tal motivo ha solicitado la Extinción del Patrimonio Familiar, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 agregado al Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada según la respectiva Ley Reformativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de Noviembre de 1996, que dice "que debe contarse con la aceptación de la Institución involucrada", en este caso vuestra institución, solicito a ustedes, se sirvan expresar su aceptación al pie de la presente.-

Agradeciendo su atención, quedo de Ud. ^

Atentamente

*Dominga Coubeida*

**DR. VIRGILIO JARRÍN ACUNZO  
NOTARIO DÉCIMO TERCERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Guayaquil, 05 de abril de 2024  
**SMG-AAA-2024-5616**

**Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad**

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 086-0529-008**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	JUAN DANIEL MENDIETA Y JACINTA ZAMBRANO ARCE	DÉCIMA NOVENA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 086-0529-008**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002131**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrea
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 21 MAR 2024

DAJ-IJ-2024- 002131

Abogado  
**Felipe Cabezas-Klaere**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Nelson Rafael Carrión Carrión, Notario Décimo Noveno del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Juan Daniel Mendieta y Jacinta Zambrano Arce, signado con el código catastral No. 086-0529-008-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 113210  
17/01/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



Abg. NELSON RAFAEL CARRION C.,  
Notario Décimo Noveno del Cantón Guayaquil  
RUC#0911217784001  
Vélez 1.002 y P. Moncayo  
Tel: 2-512663 Cel: 0987236058  
E-mail: [notaria19guayaquil@hotmail.com](mailto:notaria19guayaquil@hotmail.com)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

N.º de requerimiento: 01-2013-11310  
Fecha y hora: 5/12/2013 15:18  
Recibido por: [Signature]

FOLIOS	CARPETAS	SOBRES	QDS	OTROS
20				

Señor

Secretario de la Muy Ilustre Municipalidad del Cantón Guayaquil

Ciudad.-

De mis consideraciones:



Por este medio y por petición de la parte interesada, tengo a bien solicitar su AUTORIZACION, de conformidad a lo dispuesto el artículo ochocientos cuarenta y nueve (849) del Código Civil para proceder con la EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR que afecta al bien inmueble que fue adjudicado a favor de los señores JUAN DANIEL MENDIETA Y JACINTA ZAMBRANO ARCE, quienes solicitan dicha Extinción, del bien inmueble compuestos del solar y edificación signado con el número ocho de la manzana quinientos veintinueve de la Cooperativa Nueva Guayaquil, sector ochenta y seis, de la parroquia urbana Ximena de esta ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; identificado con el código catastral municipal número ochenta y seis- quinientos veintinueve- ocho- cero- cero- cero- uno cero- cero- cero- uno (86-529-8-0-0-0-1).- Comprendido dentro de los linderos y dimensiones: **Por el Norte:** Solar número cinco, con diez metros; **Por el Sur:** Calle Pública, con diez metros; **Por el Este:** Solar número siete, con veinte metros sesenta centímetros; y, **Por el Oeste:** Solar número nueve, con veinte metros cincuenta centímetros.- Medidas que determinan un área o superficie total de Doscientos cuatro metros cuadrados con sesenta centímetros

cuadrados, inmueble que está constituido por el Ministerio de la Ley en Patrimonio Familiar. Los peticionarios JUAN DANIEL MENDEIETA Y JACINTA ZAMBRANO ARCE, han declarado que no tienen descendencia, discapacitados y/o dependientes, que sean afectados por dicha EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR. Acompaño a la presente solicitud, la Declaración Juramentada otorgada ante mí Notario titular Décimo Noveno del Cantón Guayaquil.



Att.,

Abg. NELSON RAFAEL CARRION C

NOTARIO DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5617

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **058-2206-008**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULARES	NOTARÍA
1	KLÉBER VICENTE CEDEÑO RODRÍGUEZ Y LUIS MIGUEL CEDEÑO RODRÍGUEZ	CUADRAGÉSIMA TERCERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **058-2206-008**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002204**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente





UR

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
**RECIBIDO**

 26 MAR 2024 HORA 11:18

 117785

FIRMA

Guayaquil, 26 MAR 2024  
DAJ-IJ-2024- 002204

Abogado  
Felipe Cabezas-Klaere  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIO MUNICIPAL  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Andrea Stephanie Ugalde Yáñez, Notaria Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Kléber Vicente Cedeño Rodríguez y Luis Miguel Cedeño Rodríguez, signado con el código catastral No. 058-2206-008-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,



Ab. Carol Alvear Mosquera  
**JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 117785  
29/03/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-117785

Fecha y hora: 19 Dic 2023

Recibido por: Silvia Peña C. V. 20

NOTARÍA 43

AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ

HOJAS	JARPELIS	SOBRES	CDE	OTROS
10				

OFICIO No. N43G-MB043-2023  
Guayaquil, Diciembre 19 del 2023

Señor  
FELIPE CABEZAS KLAERE  
SECRETARIO DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.-  
Ciudad.

De mis consideraciones:

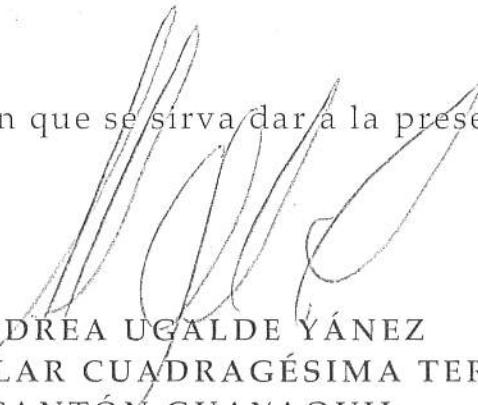
Cumplo en comunicarles a ustedes, que el señor **KLEBER VICENTE CEDEÑO RODRIGUEZ**, por sus propios derechos y por los derechos que representa del señor **LUIS MIGUEL CEDEÑO RODRIGUEZ**, en calidad de Apoderado Especial, ha comparecido a la Notaría mi cargo, a solicitar se proceda a la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble compuesto de solar ocho de la manzana dos mil doscientos seis, ubicado en la Cooperativa Balerio Estacio, bloque seis de la parroquia urbana Pascuales, cuyos linderos y medidas son: **NORTE:** Solar siete, con quince metros catorce centímetros, **SUR:** Solar nueve con quince metros veinte centímetros; **ESTE:** calle pública con ocho metros diez centímetros; **OESTE:** Solar treinta con ocho metros diez centímetros. Medidas que dan un área total de ciento veintidós metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados. Identificado con el Código Catastral número cinco ocho-dos dos cero seis-cero cero ocho-cero-cero-cero (58-2206-008-0-0-0).- **HISTORIA DE DOMINIO.-** a) El mencionado inmueble fue adquirido por los señores **KLEBER VICENTE CEDEÑO RODRIGUEZ** y **LUIS MIGUEL CEDEÑO RODRIGUEZ** mediante escritura pública de Posesión Efectiva de los bienes dejados por su extinta



madre, la señora **JUANA IRENE RODRIGUEZ PINCAY**, celebrada el nueve de noviembre del dos mil veintitrés, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el trece de diciembre del dos mil veintitrés; b) la señora **JUANA IRENE RODRIGUEZ PINCAY**, adquirió la propiedad antes mencionada, mediante escritura pública de Adjudicación que a su favor le otorgara la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, celebrado el nueve de octubre del dos mil trece, ante la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el día trece de noviembre del dos mil trece, bajo el tomo veintitrés, numero de inscripción cinco mil seiscientos treinta y nueve, numero de repertorio treinta y un mil seiscientos treinta y ocho. En la mencionada escritura pública se menciona que el inmueble antes descrito fue constituido en Patrimonio Familiar, el que se encuentra anotado en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, en el día de su inscripción.-

Acompaño copia autenticada de la escritura, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.

Por la atención que se sirva dar a la presente.



AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

• Dir.: Chimborazo 111 entre 9 de Octubre y Velez • Edificio el Morro Mezzanine •  
Cel.: 0995433673 • Email: [notaria43guayaquil@gmail.com](mailto:notaria43guayaquil@gmail.com) • [www.notaria43guayaquil.com](http://www.notaria43guayaquil.com)



Guayaquil, 05 de abril de 2024  
**SMG-AAA-2024-5618**

**Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad**

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 058-0457-007**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

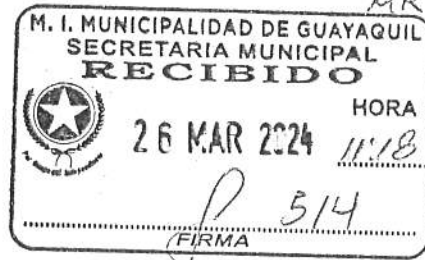
#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	JUSTO ARTEAGA REYES Y CEVERA ODALIA TUMBACO ALAY	CUADRAGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 058-0457-007**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002206**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Apeño lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 26 MAR 2024  
DAJ-IJ-2024- 002206

Abogado  
Felipe Cabezas-Klaere  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
En su despacho. –

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana por el Abg. Xavier Antonio Larrea Nowak, Notario Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Justo Arteaga Reyes y Cevera Odalia Tumbaco Alay; signado con el código catastral No. 058-0457-007-0-0-0-1; al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio por Delegación otorgada por el Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
Jefe de Investigaciones Jurídicas

Realizado por: Abg. Karla Plaza Barzola	
Req.: 2024-514	
Fecha: 25/01/2024	

www.guayaquil.gob.ec  
Dirección: Pichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Ballen  
Teléfono: 594800  
Ext: 1023

# OFICIO PARA LEVANTAMIENTO PATRIMONIO FAMILIAR

R

AB. XAVIER LARREA NOWAK  
Notario Cuadragésimo Primero  
del Cantón Guayaquil  
Pichincha 406 y Luque (esquina)  
Teléf. 6009408 -6009409  
Email. [Notaria41guayaquil@hotmail.com](mailto:Notaria41guayaquil@hotmail.com)

Para: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

Fecha: Guayaquil, 03 DE ENERO DEL 2024

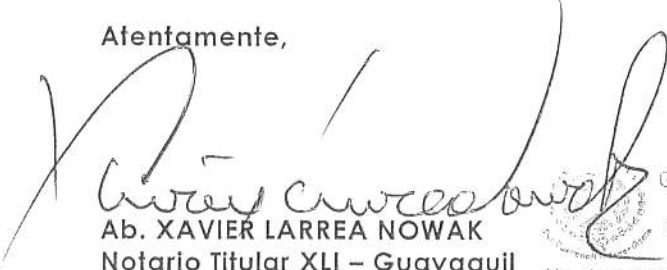
Atención: AB. FELIPE CABEZAS-KLAERE – SECRETARIO MUNICIPAL

Por medio de la Presente solicito a usted se sirva dar su **ACEPTACION**, para otorgar en esta Notaria el acta de Extinción del Patrimonio Familiar, según lo dispuesto en el Artículo dieciocho numeral diez de la Ley Notarial, que pesa sobre el bien inmueble de propiedad, de los cónyuges señores **CEVERA ODALIA TUMBACO ALAY y JUSTO ARTEAGA REYES**, en estado civil casados, tenemos a bien declarar bajo la gravedad de juramento de manera libre y voluntaria, que somos únicos, exclusivos y absolutos propietarios reales del bien inmueble, compuesto de **SOLAR** signado con el número **SIETE**, de la manzana **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE**, ubicado en la Cooperativa **LINCON SALCEDO**, sector cincuenta y ocho, Parroquia Tarqui, de esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; identificado con código catastral número cincuenta y ocho – cero cuatrocientos cincuenta y siete – cero cero siete – cero – cero – cero (**58-0457-007-0-0-0**); Bien inmueble que cuenta con los siguientes linderos y mensuras; **POR EL NORTE:** Solar seis, con quince metros cuarenta centímetros; **POR EL SUR:** Solar ocho, con quince metros cincuenta centímetros; **POR EL ESTE:** Calle Publica, con siete metros cincuenta centímetros; y, **POR EL OESTE:** Solar catorce, con ocho metros veinticinco centímetros; Medidas que dan un área o superficie total de **CIENTO VEINTIUN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (121,6300 M2)**. **E HISTORIA DE DOMINIO.- a)** El inmueble referido en la cláusula anterior, los cónyuges señores **CEVERA ODALIA TUMBACO ALAY Y JUSTO ARTEAGA REYES**, en estado civil casados, por **ADJUDICACION MUNICIPAL**, que hiciera a su favor la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, elevada a escritura Pública ante la Notaria Trigésima del cantón Guayaquil, el dieciséis de noviembre del dos mil cuatro, e inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Guayaquil el diecinueve de noviembre del dos mil cuatro, En estas mismas fechas la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, constituyo Patrimonio Familiar de este bien inmueble.

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el Artículo dieciocho numeral diez de la Ley Notarial, solicito a usted, se pronuncie respecto de que si existe o no impedimento legal, para proceder con el Acta Notarial de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado.

Por la Atención que se digna dar al presente, quedo de usted,

Atentamente,

  
Ab. XAVIER LARREA NOWAK  
Notario Titular XLI – Guayaquil

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios  
Ciudad de Guayaquil

No. de requerimiento: 2024-13-13  
Fecha y hora: 03 ENE 2024 14:13

Recibido por: Astrid Flores

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
veinte	1			



Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5619

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **058-1375-002**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	DIOCLES GREGORIO MACÍAS LUCIO Y CINTHYA LORENA CAJAPE INTRIAGO	TERCERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **058-1375-002**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002207**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



*UR*

<b>M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL SECRETARÍA MUNICIPAL RECIBIDO</b>	
	HORA
26 MAR 2024	11:18
<i>[Signature]</i>	395
FIRMA	

Guayaquil, 26 MAR 2024

DAJ-IJ-2024- 002207

Abogado  
Felipe Cabezas-Klaere  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
En su despacho. –

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana por la Abg. Rossana Estefanía Chang Armijos, Notaria Tercera del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Diocles Gregorio Macías Lucio y Cinthya Lorena Cajape Intriago; signado con el código catastral No. 058-1375-002-0-0-0-1; al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio por Delegación otorgada por el Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

*[Signature]*

Ab. Carol Alvear Mosquera  
Jefe de Investigaciones Jurídicas

Realizado por: Abg. Karla Plaza Barzola	<i>[Signature]</i>
Req.: 2024-395	
Fecha: 25/01/2024	

[www.guayaquil.gob.ec](http://www.guayaquil.gob.ec)  
Dirección: Fichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Ballen  
Teléfono: 594800  
Ext: 1023





Guayaquil, 28 de diciembre del 2023.

Sr.  
**Felipe Cabezas**  
**Secretario Municipal**  
**Ciudad.-**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-395  
 Fecha y hora: 28 de diciembre del 2023  
 Recibido por: Silvia Peña 10:59  

HOJAS	CARPETA	OTROS
<u>NOVIAS</u>		

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle a usted, que los señores **DIOCLES GREGORIO MACIAS LUCIO Y CINTHYA LORENA CAJAPE INTRIAGO**, han comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitar se proceda a la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble consistente en: solar número DOS, de la manzana MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO, ubicado en la cooperativa Fortin bloque tres, de la parroquia Pascuales antes Tarqui, del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, el mismo que fue constituido por el Ministerio de la Ley, por el Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, conforme consta el veintisiete de enero del dos mil diez, ante la Notaria Vigésima Novena del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el doce de febrero del dos mil diez.

Es deseo de los propietarios extinguir el **Patrimonio Familiar** que pesa sobre el inmueble referido, porque que no tienen hijos menores de edad, ni hijos mayores de edad que sufran incapacidad.

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10, del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1996, solicitamos a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de **EXTINCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR** solicitado por los interesados. -

Acompaño copia del primer testimonio de la Escritura Pública de Declaración Juramentada, y copia de la escritura de Adjudicación antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.

Por la atención que se sirva dar a la presente.

De usted, atentamente.

**ABG. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS**  
**NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Guayaquil, 05 de abril de 2024  
**SMG-AAA-2024-5620**

**Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad**

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 091-1675-014**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	BOLÍVAR HOMERO MIRANDA MORA Y ANGÉLICA GIOCONDA HERNÁNDEZ ROSADO	CUADRAGÉSIMA TERCERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 091-1675-014**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002210**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 26 MAR 2024

DAJ-IJ-2024- 002210

Abogado  
Felipe Cabezas-Klaere  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
En su despacho. –

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana por la Ab. Rosa Beatriz Rosado Bravo, Notaria Suplente Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Bolívar Homero Miranda Mora y Angélica Gioconda Hernández Rosado, signado con el código catastral No. 091-1675-014-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio por Delegación otorgada por el Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
Jefe de Investigaciones Jurídicas

Realizado por: Abg. Karla Plaza Barzola	
Req.: 2024-00039	
Fecha: 25/01/2024	

[www.guayaquil.gob.ec](http://www.guayaquil.gob.ec)

Dirección: Pichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Ballén

Teléfono: 594800

Ext: 1023

Guayaquil, 28 de diciembre del 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2024 - 0039  
Fecha y Hora: 28 DE DICIEMBRE 2023  
Recibido por: *Alcub. pro. or.*

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS

Señor Abogado

**FELIPE CABEZAS-KLAERE**

**SECRETARIO DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.-**

Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarles a ustedes, que los señores **ANGELICA GIOCONDA HERNANDEZ ROSADO Y BOLIVAR HOMERO MIRANDA MORA**, han comparecido a la Notaría a mi cargo, para solicitarme la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble consistente en solar signado con el número 14 de la manzana 1675, ubicado en la Cooperativa Mariuxi Febres Cordero, parroquia Ximena, de esta ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número **CERO NUEVE UNO - MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO - CERO UNO CUATRO - CERO - CERO - CERO - UNO (091-1675-014-0-0-0-1)**.- b) **HISTORIA DE DOMINIO**.- Los señores **ANGELICA GIOCONDA HERNANDEZ ROSADO Y BOLIVAR HOMERO MIRANDA MORA**, en estado civil casados entre sí, adquirieron dicho bien inmueble mencionado en la cláusula anterior mediante Adjudicación Municipal, celebrada ante la Notaria Vigésima del cantón Guayaquil, el diecisiete de octubre del dos mil cinco, e inscrita ante el Registrador de la Propiedad el veintiocho de octubre del dos mil cinco.- En antes expuesto el inmueble antes descrito fue constituido en Patrimonio Familiar, el que se encuentra anotado en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, en el día de su inscripción. Con lo



expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10, del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1996, solicita a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por los interesados.-

Para efectos de notificaciones referimos el siguiente correo:  
[notaria43guayaquil@gmail.com](mailto:notaria43guayaquil@gmail.com).

Por la atención que se sirva dar a la presente.



Abg. ROSA BEATRIZ ROSADO BRAVO

NOTARIA SUPLENTE CUADRAGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5621

**Señores**  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
**Ciudad**

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 091-0165-017**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULARES	NOTARÍA
1	NORMA ELECTRA MOTA ALARCÓN, PEDRO FERNANDO BAJAÑA MOTA, JUAN PABLO BAJAÑA MOTA Y ALEX JONATHAN BAJAÑA MOTA	SEPTUAGÉSIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 091-0165-017**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001855**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001855

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal  
**DE:** Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Ángel de la Cruz Navas Tinoco, Notario Septuagésimo del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Norma Electra Mota Alarcón, Pedro Fernando Bazaña Mota, Juan Pablo Bazaña Mota y Alex Jonathan Bazaña Mota, signado con el código catastral No. 091-0165-017-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiende el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,



Ab. Billy Rada Viteri  
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 15000  
08/03/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite





**Ab. Angel Navas Tinoco**  
 NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**NOTARIA LXX**  
 SEPTUAGESIMA  
 DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 16 de febrero del 2024



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
 Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

62

Señor Abogado  
 Felipe Cabezas Klaere  
 Secretario Municipal  
 Ciudad.

No de requerimiento: 2024-15000  
 Fecha y hora: Feb 16 24 12:10  
 Recibido por: [Firma]

HOJAS	CARPETAS	COBRES	CDS	OTROS
1	1			

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente comunicación encontrará, lo siguiente:  
 Escritura hecha a favor de **NORMA ELECTRA MOTA ALARCÓN y PEDRO PABLO BAJAÑA BRIONES**, por la Muy Ilustre Municipalidad; y, escritura de Declaración juramentada para extinción de patrimonio otorgada por **NORMA ELECTRA MOTA ALARCÓN, PEDRO FERNANDO BAJAÑA MOTA, JUAN PABLO BAJAÑA MOTA y ALEX JONATHAN BAJAÑA MOTA**; y, las testigos señores **DIANA ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO y JANETH EULALIA LEON ALVAREZ** -.

Acogiéndose a lo dispuesto en la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial # 64 del 8 de Noviembre de 1996, los propietarios me han solicitado de conformidad a los artículos 849 del Código Civil vigente, declarar extinguido el PATRIMONIO FAMILIAR establecido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, y por lo expuesto solicita bajo juramento que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el inmueble ya que no tenemos hijos menores de edad, ni mayores de edad incapaces, ni descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad que se afecte con la extinción del patrimonio familiar, por lo que solicita a usted, se digne autorizar la extinción de dicho patrimonio que pesa sobre el bien inmueble signado con el número diecisiete, de la manzana ciento sesenta y cinco, ubicado en la Cooperativa Pedregal, parroquia Ximena, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número cero noventa y uno-cero cero ciento sesenta y cinco - cero diecisiete - cero - cero -cero- uno. Patrimonio Familiar será extinguido de conformidad a los artículos 851 numeral tres del Código Civil vigente.- Email: [notarioseptuagesimodegquil@hotmail.com](mailto:notarioseptuagesimodegquil@hotmail.com); RUC: 0909630717001

Agradeceré expresar su criterio al respecto.-

[Firma manuscrita]

**Ab. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO**  
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5622

**Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad**

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **089-0012-002**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULARES	NOTARÍA
1	LADY DIANA JALCA CASTRO, MARCELINA MARJORIE CASTRO MIRANDA Y JOHANNA ELIZABETH JALCA CONTRERAS	TRIGÉSIMA QUINTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **089-0012-002**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001857**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001857

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal  
**DE:** Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. María Verónica Zuñiga Rendón, Notaria Trigésima Quinta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de las señoras Lady Diana Jalca Castro, Marcelina Marjorie Castro Miranda Y Johanna Elizabeth Jalca Contreras, signado con el código catastral No. 089-0012-002-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

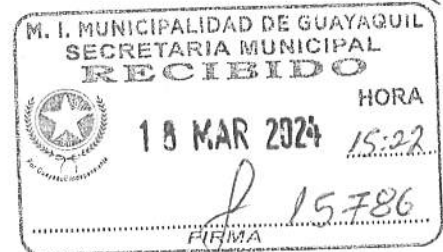
Atentamente,



Ab. Billy Rada Viteri  
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 15786  
08/03/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite





NOTARÍA PÚBLICA 35

DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN



Guayaquil, 26 de Enero del 2024

Oficio N° NOT35GYE-2024-010

**SECRETARIA MUNICIPAL**

**Ciudad**

De mis consideraciones:

Una vez adjuntado el documento solicitado, reingreso la documentación a fin que se conceda una certificación en sentido positivo para proceder a la Extinción del Patrimonio Familiar que mantienen los señores **LADY DIANA JALCA CASTRO, MARCELINA MARJORIE CASTRO MIRANDA Y JOHANNA ELIZABETH JALCA CONTRERAS**, sobre el solar y edificación 2 de la manzana 12 (antes 2) ubicado en la Precooperativa Luz del Guayas, parroquia Pascuales Urbano (antes Tarqui) con código catastral 089-0012-002-0-0-0-1, ya que son mayores de edad y no hay hijos menores de edad con discapacidad

Atentamente,

**ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN**

**NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA CANTÓN GUAYAQUIL**

62

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Cívica

No. de registro: 15706  
Fecha y hora: 26 de Enero de 2024  
Recibido por: Carolina

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	OTROS

DIRECCIÓN: AV. 9 DE OCTUBRE 424 Y CHILE ED. GRAN PASAJE PRIMER PISO OFICINA 113

Teléfonos: 046037128 – 042304436

Correo electrónico: contabilidad@notariapublica35.com.ec

GUAYAQUIL - ECUADOR



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5623

**Señores**  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
**Ciudad**

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 60-1301-032**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULARES	NOTARÍA
1	IRLANDA IRENE AVILÉS HINOJOSA, NARCISA DE JESÚS AVILÉS HINOJOSA, SEGUNDO DANIEL BRITO HINOJOSA Y VIRGINIA GUADALUPE BRITO HINOJOSA	CUADRAGÉSIMA TERCERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 60-1301-032**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001971**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramírez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente





Guayaquil, 18 MAR 2024

DAJ-IJ-2024- 0 0 1 9 7 1

Abogado  
**Felipe Cabezas-Klaere**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Andrea Ugalde Yánez, Notaria Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Irlanda Irene Avilés Hinojosa, Narcisa de Jesús Avilés Hinojosa, Segundo Daniel Brito Hinojosa y Virginia Guadalupe Brito Hinojosa, signado con el código catastral No. 060-1301-032-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 115788  
19/01/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero





NOTARÍA 43

AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Código Municipal de Servicios y Atención  
Categoría

No. de expediente: 15788  
Fecha y hora: 13 de febrero 9:25  
Recepción: Carolina  
HONORARIOS CARPETAS SOBRES CDS OTROS

Guayaquil, 11 de Diciembre del 2023

Señores.

DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.-

Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarles a ustedes, que los señores **IRLANDA IRENE AVILES HINOJOSA; NARCISA DE JESUS AVILES HINOJOSA; SEGUNDO DANIEL BRITO HINOJOSA, VIRGINIA GUADALUPE BRITO HINOJOSA,** han comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitarme la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble de solar y edificación número treinta y dos de la manzana mil trescientos uno, ubicado en la pre cooperativa veintinueve de abril en la parroquia tarqui de esta ciudad de Guayaquil, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **Por el Norte**, solar cinco con diez metros; **Por el sur**, calle publica con diez metros; **por el Este**: solar treinta y tres con diecinueve metros y, **por el Oeste** Solar treinta y uno, con diecinueve metros, medidas que dan un área de **CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS.- Dos.Dos.-** los señores, adquirieron el cien por ciento, mediante escritura pública de Posesión Efectiva, otorgada ante la Notaria Sexagésima séptima del cantón Guayaquil el veintisiete de Diciembre del dos mil veintidós e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el día tres de febrero del dos mil veintitrés. En estas mismas fechas fue constituido Patrimonio Familiar ante la Autoridad competente de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil

Que el inmueble antes descrito fue constituido en Patrimonio Familiar Inembargable, el que se encuentra anotado en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil



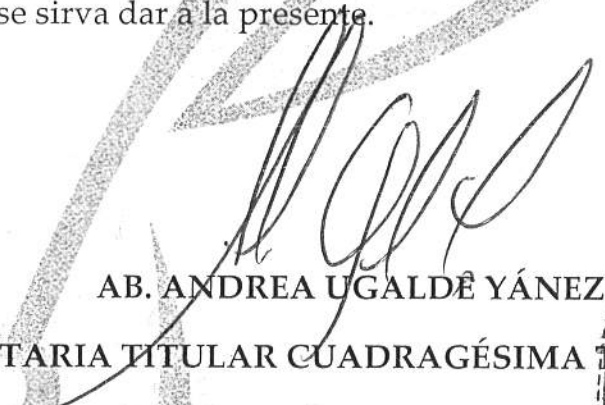
Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10, del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro

Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1996, solicita a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio

Familiar solicitado por los interesados.-

Para efectos de notificaciones referimos el siguiente correo:  
notaria43guayaquil@gmail.com

Por la atención que se sirva dar a la presente.



AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5624

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **056-0260-017**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULARES	NOTARÍA
1	MAGNO EDDY MERCHÁN PINCAY, PIO VICENTE MERCHÁN PINCAY Y WAGNER EDWARD MERCHÁN PINCAY	TRIGÉSIMA SÉPTIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **056-0260-017**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001982**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramírez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente





Guayaquil, 18 MAR 2024

DAJ-IJ-2024- 001982

Abogado  
Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
En su despacho. –

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana por la Abg. Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Magno Eddy Merchán Pincay, Pio Vicente Merchán Pincay y Wagner Edward Merchán Pincay; signado con el código catastral No. 056-0260-017-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio por Delegación otorgada por el Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**Jefe de Investigaciones Jurídicas**

Realizado por: Abg. Karla Plaza Barzola	
Req.:2023-120673	
Fecha: 25/01/2024	



[www.guayaquil.gob.ec](http://www.guayaquil.gob.ec)  
Dirección: Pichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Ballen  
Teléfono: 594800  
Ext: 1023



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana



No. de requerimiento: 2023-120673  
Fecha y hora: 29-12-2023  
Recibido por: [Signature] 13:34

HOJAS	CARPETAS	COBRES	CDS	OTROS
1/3				

Guayaquil, 28 de diciembre del 2023

Sres.  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarles que en la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, a mi cargo, se está tramitando la cancelación del Patrimonio Familiar los señores MAGNO EDDY MERCHAN PINCAY; PIO VICENTE MERCHAN PINCAY; y, WAGNER EDWARD MERCHAN PINCAY, declararon: Que son propietarios de un bien inmueble compuesto de solar y edificación ubicado en la Cooperativa Francisco Jacome B (Comité B. Horizonte), sector cincuenta y seis, manzana número CERO DOSCIENTOS SESENTA, solar número DIECISIETE, de la parroquia urbana Tarqui, de esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: Solar dieciocho, con catorce metros; POR EL SUR: Solar quince, con catorce metros; POR EL ESTE: Solar ocho, con trece metros diez centímetros; y, POR EL OESTE: Calle pública, con trece metros. Medidas que dan un AREA TOTAL: CIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON NOEVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (181,92 m2), el mismo que se encuentra identificado en el municipio con el código catastral número CINCUENTA Y SEIS - CERO DOSCIENTOS SESENTA - CERO DIECISIETE - CERO CERO CERO CERO - CERO - CERO (56-0260-017-0000-00)- Historia de Dominio - A) Bien inmueble que fue adquirido mediante Adjudicación Municipal, ante la Notaría Cuarta del cantón Guayaquil, de fecha diecinueve de febrero del dos mil cuatro; en el Tomo cuatro, numero de inscripción ochocientos noventa y uno, numero de repertorio seis mil diecinueve e inscrita el veintisiete de febrero del dos mil cuatro en el Registro de la Propiedad de Guayaquil. En la mencionada escritura pública de Adjudicación se menciona que el inmueble fue constituido en Patrimonio Familiar, el que se encuentra anotado en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el mismo día de su inscripción.

En virtud que los señores MAGNO EDDY MERCHAN PINCAY; PIO VICENTE MERCHAN PINCAY; y, WAGNER EDWARD MERCHAN PINCAY, concurren ante usted, para solicitarle, se digne declarar extinguido el patrimonio familiar constituido sobre el inmueble descrito anteriormente, y que es el deseo de hacer el levantamiento del Patrimonio Familiar, de acuerdo con la Ley invocada y de acuerdo con el Artículo ochocientos cincuenta y uno numeral tres, del Código Civil, sírvase extinguir dicho patrimonio familiar en el bien inmueble antes descrito; y con el visto bueno de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, entidad constituyente tengo a bien solicitárselo, debiéndose tomar en cuenta para el efecto lo dispuesto en el Artículo veintiocho de la Ley de Modernización del Estado.

Recibiré notificaciones en mi Despacho, ubicado en la Avenida Quito número ochocientos seis y Nueve de Octubre Oficinas 1 y 2 del Mezanine. Edificio Induauto.

Atte.,

[Signature]

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.  
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,



Dirección: Edificio INDUAUTO. Av. 9 de Octubre y Quito, mezzanine, Ofc. 1  
Telf.: 2692465, Guayaquil - Ecuador  
Correo electrónico: [wendyvera\\_cat@hotmail.com](mailto:wendyvera_cat@hotmail.com)  
R.U.C. 0917856650001



MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5625

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **060-2250-006**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULARES	NOTARÍA
1	GONZALO ROBERTO ZAVALA PIN, ANA VICENTA ZAVALA PIN, ALEJANDRO ERNESTO ZAVALA PIN Y MILTON ANTONIO ZAVALA PIN	SEPTUAGÉSIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **060-2250-006**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002126**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente





Guayaquil, 21 MAR 2024  
DAJ-IJ-2024- 002126

Abogado  
Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
En su Despacho.-

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Abg. Ángel de la Cruz Navas Tinoco, Notario Septuagésimo del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Gonzalo Roberto Zavala Pin, Ana Vicenta Zavala Pin, Alejandro Ernesto Zavala Pin y Milton Antonio Zavala Pin, signado con el código catastral No. 060-2250-006-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Elaborado por: Ab. Angel H. Rubio Lavezzari	
Req.: 2023-104075	





Ab. Angel Navas Tinoco  
 OTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX  
 S E P T U A G E S I M A  
 DEL CANTON GUAYAQUIL

Señor Abogado  
 Felipe Cabezas - Klaere  
 Secretario Municipal de Guayaquil  
 Ciudad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
 Centro Municipal de Servicios y Atención  
 Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-104075  
 Fecha y hora: 19/23  
 Recibido por: [Signature]

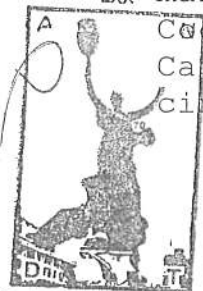
De mis consideraciones:

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS

Adjunto a la presente comunicación encontrará, lo siguiente:  
 El señor **Jesús Olaya Pin**, adquirió el dominio del bien inmueble mediante Adjudicación que les hiciera a su favor el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, protocolizada en la Notaría Vigésima Séptima de Guayaquil el veinticinco de enero del dos mil cinco, e inscrita en el Registrador de la Propiedad de Guayaquil el dos de febrero del dos mil cinco, posteriormente **LOS SEÑORES ZAVALA PIN GONZALO ROBERTO, ZAVALA PIN ANA VICENTA, ZAVALA PIN ALEJANDRO ERNESTO y ZAVALA PIN MILTON ANTONIO** adquirieron los derechos y acciones hereditarios mediante Acta Notarial de posesión efectiva de los bienes dejados por Jesús Olaya Pin, autorizada por la Notaria Vigésima Octava, Lucrecia Cordovez López, el veinte de abril del dos mil veintitrés, inscrita el veinte de septiembre del dos mil veintitrés escritura de Declaración juramentada para extinción de patrimonio familiar efectuada por los señores **ZAVALA PIN GONZALO ROBERTO, ZAVALA PIN ANA VICENTA, ZAVALA PIN ALEJANDRO ERNESTO y ZAVALA PIN MILTON ANTONIO**, los testigos **SOLEDISPA TOALA TONNY FERNANDO Y ZAVALA TOALA EVELIN ESTEFANIA**.

Acogiéndose a lo dispuesto en la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial # 64 del 8 de Noviembre de 1996, los propietarios me han solicitado de conformidad al artículo 849 del Código Civil vigente, declarar extinguido el PATRIMONIO FAMILIAR establecido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, que pesa sobre el Solar seis, manzana dos mil doscientos cincuenta, parroquia Tarqul, Cooperativa La Gaviota, sector sesenta, identificado en el Catastro Municipal número sesenta - dos mil doscientos cincuenta - seis - cero - cero - cero.

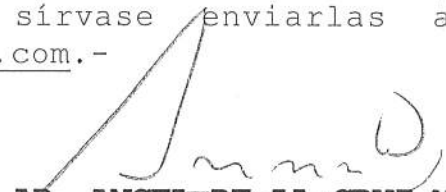
NOTARIA SEPTUAGESIMA  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

Agradeceré expresar su criterio al respecto, para notificaciones sírvase enviarlas a notarioseptuagesimo degquil@hotmail.com.-

*p*

  
AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5626

**Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad**

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **042-0466-035**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

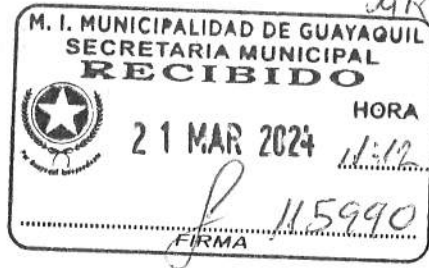
#	TITULARES	NOTARÍA
1	RICARDO FRANCISCO ARBELAEZ SALINAS, NORMA PRISCILLA ARBELAEZ SALINAS, OSWALD GERARDO ARBELAEZ SALINAS, NORMA ALICIA RODRIGUEZ SALINA, MILDRED DEL ROCIO ARBELAEZ SALINAS Y LUPE EULALIA RODRIGUEZ SALINAS	DÉCIMA CUARTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **042-0466-035**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002051**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaría Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 19 MAR 2024.  
DAJ-IJ-2024- 002051

Abogado  
**Felipe Cabezas-Klaere**  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIO MUNICIPAL  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Andrea Stephany Chávez Abril, Notaría Décima Cuarta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Ricardo Francisco Arbeláez Salinas, Norma Priscilla Arbeláez Salinas, Oswald Gerardo Arbeláez Salinas, Norma Alicia Rodríguez Salina, Mildreed del Rocío Arbeláez Salinas y Lupe Eulalia Rodríguez Salinas, signado con el código catastral No. 042-0466-035-0000-0-0, al respecto cumplo con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 115990  
19/01/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



Oficio N°. NOTARÍA14GYE-2023-132-OF

Guayaquil, 13 de Diciembre del 2023



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

N.º de requerimiento: 001-2023-11590

Fecha y hora: 13/12/2023 13h46

Recibido por: *[Signature]*

COPIAS	CARPETAS	SOBRES	QDS	OTROS
40				

Señores

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Ciudad.-

De mis consideraciones:

De conformidad con la facultad conferida en el número 10 del artículo 18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 de fecha 8 de noviembre de 1.996, solicito comedidamente se confiera la aceptación para EXTINGUIR EL PATRIMONIO FAMILIAR, de propiedad de los señores: **RICARDO FRANCISCO ARBELAEZ SALINAS, NORMA ALICIA RODRIGUEZ SALINA, MILDRED DEL ROCIO ARBELAEZ SALINAS, OSWALD GERARDO ARBELAEZ SALINAS, LUPE EULALIA RODRIGUEZ SALINAS, Y NORMA PRISCILLA ARBELAEZ SALINAS**, son propietarios de los Derechos y Acciones Hereditarios, del solar signado con el número **TREINTA Y CINCO**, de la manzana **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS**, ubicado en la Calle Oriente, Parroquia Febres Cordero, de la ciudad de Guayaquil, cuyos linderos y medidas son las siguientes: **POR EL NORTE:** Solares catorce y quince, con cinco metros con noventa centímetros; **POR EL SUR:** Calle Oriente, con cinco metros con noventa centímetros; **POR EL ESTE:** Solar número treinta y seis, con treinta y nueve metros; **Y POR EL OESTE:** Solar número treinta y cuatro, con treinta y nueve metros. Medidas que hacen un área o superficie total de **DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS.- HISTORIA DE DOMINIO.- A)** Los señores: **RICARDO FRANCISCO ARBELAEZ SALINAS, NORMA ALICIA RODRIGUEZ SALINA, MILDRED DEL ROCIO ARBELAEZ SALINAS, OSWALD GERARDO ARBELAEZ SALINAS, LUPE EULALIA RODRIGUEZ SALINAS, Y NORMA PRISCILLA ARBELAEZ SALINAS**, adquirieron los Derechos y Acciones Hereditarios, mediante escritura de Posesión Efectiva, dejado por la señora **OLIVIA SALINAS ALEJANDRO**, de fecha once de Noviembre del año dos mil trece, ante la Notaria del Cantón Naranjito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, de fecha veintiséis de Diciembre del año dos mil trece; **B)** La causante: **OLIVIA SALINAS ALEJENDRO**, adquirió el solar antes mencionado, mediante escritura de Adjudicación que le hiciera la Muy Ilustre Municipalidad del Cantón Guayaquil, Protocolizada en la Notaria Primera del Cantón Guayaquil, de fecha doce de Abril del año mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, de fecha catorce de Julio del año mil novecientos ochenta y ocho-. Escritura en la cual se constituyó Patrimonio Familiar.

Para futuras notificaciones las recibiré en el correo electrónico [iyagual@notarial14gye.com](mailto:iyagual@notarial14gye.com)

Atentamente,

ABG. ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL, MGS.  
NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 05 de abril de 2024  
**SMG-AAA-2024-5627**

**Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad**

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 091-4166-008-0001**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIAS	NOTARÍA
1	CRUZ ITALIA PORTILLA PONCE, GLENDA DEL ROSARIO PORTILLA PONCE Y NEIDA ISABEL PORTILLA PONCE	PRIMERA DEL CANTÓN SARGENTILLO

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 091-4166-008-0001**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002061**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 19 MAR 2024  
DAJ-IJ-2024- 002061

Abogado  
**Felipe Cabezas-Klaere**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Minerva Alexandra Escalante Alvarado, Notaría Única del cantón Lomas de Sargentillo, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Cruz Italia Portilla Ponce, Glenda del Rosario Portilla Ponce y Neida Isabel Portilla Ponce, signado con el código catastral No. 091-4166-008-0001-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 115368  
19/01/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

AB. MINERVA ESCALANTE ALVARADO, MSc.  
NOTARIA TITULAR I DEL CANTÓN  
LOMAS DE SARGENTILLO

Lomas de Sargentillo, 06 de diciembre de 2023

Señores  
**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL**  
En su Despacho. -

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, me permito poner en su conocimiento que las señoras **CRUZ ITALIA PORTILLA PONCE, GLENDA DEL ROSARIO PORTILLA PONCE Y NEIDA ISABEL PORTILLA PONCE**, representadas legalmente por su **APODERADA ESPECIAL** la señora abogada **SANDY DEL CISNE VILLACRESES CANDO**, comparecieron en la notaría a mi cargo a fin de rendir Declaración Juramentada para la Extinción de Patrimonio Familiar constituido por la Ilustre Municipalidad de Guayaquil, sobre el Solar número cero ocho (uno), manzana cuatro uno seis sies, el mismo que se encuentra ubicado en Calle Pública y Calle Pública de la Cooperativa Luis Vargas Torres, sector noventa y uno, parroquia Ximena, del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, con código catastral número cero nueve uno -cuatro uno seis seis - cero cero ocho - cero cero uno - cero - cero - uno (091-4166-008-0001-0-0-1), con los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** Calle Pública con trece metros ochenta centímetros. **SUR:** Solar números siete con trece metros sesenta centímetros. **ESTE:** Solar número ocho (dos) con quince metros diez centímetros. **OESTE:** Calle Pública con catorce metros noventa centímetros. Con una superficie total de **DOSCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS**, el mismo que fue adquirido por adjudicación otorgada por la Muy Ilustre Municipalidad del Cantón Guayaquil el dos de julio de mil novecientos noventa y nueve; la misma que fue protocolizada por la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, el veintiocho de marzo del dos mil e inscrita el cinco de abril del dos mil en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, constituyéndose en esa fecha el Patrimonio Familiar.

Con los antecedentes expuestos, solicito se sirva conferir la autorización respectiva, para continuar con el trámite de Extinción de Patrimonio Familiar antes citado el mismo que pesa sobre el inmueble en referencia.

Se adjunta la Escritura Nro. 20230924001P00580, del 06 de diciembre de 2023, que contiene la Declaración Juramentada para la Extinción de Patrimonio Familiar que rinden las señoras **CRUZ ITALIA PORTILLA PONCE, GLENDA DEL ROSARIO PORTILLA PONCE Y NEIDA ISABEL PORTILLA PONCE**, representadas legalmente por su **APODERADA ESPECIAL** la señora abogada **SANDY DEL CISNE VILLACRESES CANDO**

Atentamente,

Ab. Minerva Escalante Alvarado MSc  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN  
LOMAS DE SARGENTILLO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

Nº de requerimiento: 001-2023-145368  
Fecha y hora: 10:02

Recibido por: Carlos Tejada C.

UNOS	CARPETAS	SOPRES	CDS	OTROS
-	/	-	-	-



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5628

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **060-1301-033**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULARES	NOTARÍA
1	IRLANDA IRENE AVILÉS HINOJOSA, NARCISA DE JESÚS AVILÉS HINOJOSA, SEGUNDO DANIEL BRITO HINOJOSA Y VIRGINIA GUADALUPE BRITO HINOJOSA	CUADRAGÉSIMA TERCERA

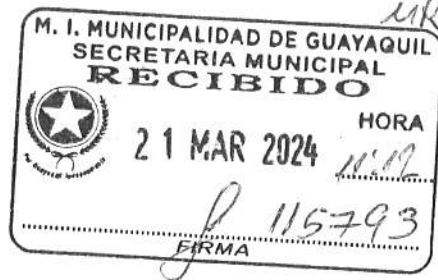
La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **060-1301-033**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002063**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabeza
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente





Guayaquil, 19 MAR 2024  
DAJ-IJ-2024- 002063

Abogado  
**Felipe Cabezas-Klaere**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Andrea Ugalde Yánez, Notaria Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Irlanda Irene Avilés Hinojosa, Narcisa de Jesús Avilés Hinojosa, Segundo Daniel Brito Hinojosa y Virginia Guadalupe Brito Hinojosa, signado con el código catastral No. 060-1301-033-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 115793  
19/01/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



NOTARÍA 43

AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Comité Municipal de Servicios y Atención

NO. DE REGISTRO: 13793  
Fecha y hora: 13/12/23 17:30  
REGISTRAR  
HORA: CARPETAS: SOBRES: CDS: OTROS: 1

Guayaquil, 12 de Diciembre del 2023

Señores.

DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.-

Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarles a ustedes, que los señores **IRLANDA IRENE AVILES HINOJOSA; NARCISA DE JESUS AVILES HINOJOSA; SEGUNDO DANIEL BRITO HINOJOSA, VIRGINIA GUADALUPE BRITO HINOJOSA**, ha comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitarme la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa de los derechos acciones hereditarios que recaen en el bien inmueble, son propietario sobre los derechos que recaen del solar y edificación número treinta y tres de la manzana mil trescientos uno, ubicado en la calle publica y calle publica en la parroquia tarqui de esta ciudad de Guayaquil, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **Por el Norte**, Solar cuatro con diez metros; **Por el sur**, Calle Publica con diez metros; **por el Este**: Solar treinta y cuatro, con diecinueve metros y, **por el Oeste** Solar treinta y dos con diecinueve metros, medidas que dan un área de **CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS.- Dos.Dos.-** los Vendedores, adquirieron el cien por ciento, mediante escritura pública de Posesión Efectiva, otorgada ante la Notaria Sexagésima séptima del cantón Guayaquil el siete de Diciembre del dos mil veintidós e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el día veintiocho de Diciembre del dos mil veintidós;. En estas mismas fechas fue constituido Patrimonio Familiar ante la Autoridad competente de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil

Que el inmueble antes descrito fue constituido en Patrimonio Familiar Inembargable, el que se encuentra anotado en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil.-




Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10, del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro

Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1996, solicita a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio

Familiar solicitado por los interesados.-

Para efectos de notificaciones referimos el siguiente correo: [notaria43guayaquil@gmail.com](mailto:notaria43guayaquil@gmail.com)

Por la atención que se sirva dar a la presente.



AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5629

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **091-1296-025**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULARES	NOTARÍA
1	ALFREDO ANTONIO SABANDO NARVÁEZ, VÍCTOR BALERIO SABANDO NARVÁEZ, ISIDORA AMADA SABANDO NARVÁEZ, DIGNA EMÉRITA SABANDO NARVÁEZ, NANCY JACINTA SABANDO NARVÁEZ, PAULA OLIVA BAQUE NARVÁEZ, JENNY DIOSELINA SABANDO NARVÁEZ Y FAUSTINA JACQUELINE SABANDO NARVÁEZ	CUADRAGÉSIMA TERCERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **091-1296-025**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002089**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente

[www.guayaquil.gob.ec](http://www.guayaquil.gob.ec)

Pichincha 605 entre Clemente Ballén y 10 de Agosto  
(+593) 4 259 4800  
info@guayaquil.gob.ec



**ALCALDÍA  
DE GUAYAQUIL**

**CIUDAD DE  
TODOS**



Guayaquil, 20 MAR 2024  
DAJ-IJ-2024- 002089

Abogado  
**Felipe Cabezas-Klaere**  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIO MUNICIPAL  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Andrea Stephanie Ugalde Yánez, Notaria Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Alfredo Antonio Sabando Narváez, Víctor Balerio Sabando Narváez, Isidora Amada Sabando Narváez, Digna Emérita Sabando Narváez, Nancy Jacinta Sabando Narváez, Paula Oliva Baque Narváez, Jenny Dioselina Sabando Narváez y Faustina Jacqueline Sabando Narváez, signado con el código catastral No. 091-1296-025-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 107219  
27/12/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



# NOTARÍA 43

AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

Guayaquil, noviembre 20 del 2023.-

No. de requerimiento: 2023-107219  
Fecha y Hora: 21 NOV 2023  
Recibido por: *Paula Jose Gao*

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
53				

**SEÑOR ABOGADO  
FELIPE CABEZAS KLAERE  
SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
CIUDAD.**

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle a usted, que **LOS SEÑORES ALFREDO ANTONIO SABANDO NARVAEZ, VICTOR BALERIO SABANDO NARVAEZ, IVAN IGNACIO LARA SABANDO, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE JENNY DIOSELINA SABANDO NARVAEZ, Y FAUSTINA JACQUELINE SABANDO NARVAEZ, EN CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL, ISIDORA AMADA SABANDO NARVAEZ, DIGNA EMERITA SABANDO NARVAEZ, NANCY JACINTA SABANDO NARVAEZ, Y PAULA OLIVA BAQUE NARVAEZ, ACOMPAÑADO DE LOS TESTIGOS, SEÑORES EDISON LEODAN LASCANO VICTORES Y ALEX GERARDO SORIANO VILLAO** han comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitar se proceda a la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el solar y edificación signado con el número **VEINTICINCO**, de la manzana número **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS**, ubicado en la Cooperativa Santiaguito Roldos, de la parroquia Ximena, del Cantón Guayaquil, provincia del Guayas, identificada con el código catastral número noventa y uno - mil doscientos noventa y seis - cero veinticinco - cero - cero - cero - uno (91-1296-025-0-0-0-1), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Solar veintiséis con catorce metros, noventa y cinco centímetros (14,95 mts); **POR EL SUR:** Solar veinticuatro con quince metros (24,00 mts); **POR EL ESTE:** Solares cinco - seis con nueve metros (9,00 mts); y **POR EL OESTE:** Calle Pública con ocho metros, setenta centímetros (8,70 mts); Todo esto dando un Área Total de: **CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, CUARENTA Y NUEVE DÉCIMOS CUADRADOS (132,49 mts<sup>2</sup>).** B) **HISTORIA DE DOMINIO:** La causante señora **JUANA GUMERCINDA NARVAEZ ZORRILLA**, adquirió el dominio del inmueble antes mencionado en estado civil soltera, mediante Adjudicación con Resolución número (054566), de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, protocolizada en



## NOTARÍA 43

AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ

La Notaria Trigésima del Cantón Guayaquil, el diecinueve de enero del dos mil uno, que le hicieran en su favor la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el treinta de enero del dos mil ocho, en el tomo dos, número de inscripción cuatrocientos sesenta y uno y anotado bajo el número doscientos setenta y seis del repertorio. **Escritura en la cual se constituyó Patrimonio Familiar inembargable por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil. C)** Los señores **ALFREDO ANTONIO SABANDO NARVAEZ, VICTOR BALERIO SABANDO NARVAEZ, JENNY DIOSELINA SABANDO NARVAEZ, ISIDORA AMADA SABANDO NARVAEZ, DIGNA EMERITA SABANDO NARVAEZ, NANCY JACINTA SABANDO NARVAEZ, FAUSTINA JACQUELINE SABANDO NARVAEZ Y PAULA OLIVA BAQUE NARVAEZ**, adquirieron los derechos y acciones hereditarias que recaen sobre el inmueble antes mencionado en el literal a), dejados por su madre la causante Juana Gumercinda Narváez Zorrilla, mediante escritura pública de Posesión efectiva, celebrada en la Notaria Trigésima del Cantón Guayaquil, el veintinueve de marzo del dos mil veintiuno, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el siete de abril del dos mil veintiuno, en el tomo trece, número de inscripción cinco mil novecientos veintitrés y anotado bajo el número once mil ochenta y tres del repertorio.-

Es el caso Señora Notaria, que el bien inmueble antes mencionado está constituido EN PATRIMONIO FAMILIAR. - Con los antecedentes expuestos y muy necesarios, por cierto, acudimos a usted señora Notaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochocientos cuarenta y nueve del Código Civil en vigencia de artículo dieciocho numeral diez de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial que consta en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre mil novecientos noventa y seis, y por cuanto el compareciente no tiene hijos menores de edad, ni hijos mayores de edad incapaces, y declaro que estoy de acuerdo, en su deseo y voluntad que se declare **EXTINGUIDO EL PATRIMONIO FAMILIAR**, constituido en el inmueble antes mencionado y en consecuencia de ellos se notifique al señor Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, para que tome nota de dicha resolución.

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10, del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el



NOTARÍA 43


AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ

suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de noviembre de 1996, solicita a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por la interesada.

Acompaño copia autenticada de la escritura, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.

Para efectos de notificaciones adjunto el correo [notaria43guayaquil@gmail.com](mailto:notaria43guayaquil@gmail.com).

Por la atención que se sirva dar a la presente.

  
AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5630

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **042-0615-019**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	DORIS GEOVANNA FLORES LARA, NANCY BEATRIZ FLORES LARA, WILMAN RIGAEEL FLORES LARA Y GALO PATRICIO FLORES LARA	SEPTUAGÉSIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **042-0615-019**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002121**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 21 MAR 2024  
DAJ-IJ-2024- 002121

Abogado  
Felipe Cabezas-Klaere  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIO MUNICIPAL  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Angel de la Cruz Navas Tinoco, Notario Septuagésimo del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Doris Geovanna Flores Lara, Nancy Beatriz Flores Lara, Wilman Rigael Flores Lara y Galo Patricio Flores Lara, signado con el código catastral No. 042-0615-019-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 112486  
17/01/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



Ab. Angel Navas Tinoco  
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX  
SEPTUAGESIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 04 de diciembre del 2023

Señor Abogado  
Felipe Cabezas Klaere  
Secretario Municipal  
Ciudad.

GOBIERNO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

Asistimiento: 2023 - 112486  
Fecha y hora: Dic 4 2023 11:34:53  
Recibido por: [Firma]

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
1	1	1	1	1

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente comunicación encontrará, lo siguiente:  
Escritura hecha a favor de DORIS GEOVANNA FLORES LARA, NANCY BEATRIZ FLORES LARA, WILMAN RIGAEEL FLORES LARA Y GALO PATRICIO FLORES LARA, por la Muy Ilustre Municipalidad; y, escritura de Declaración juramentada para extinción de patrimonio otorgada por DORIS GEOVANNA FLORES LARA, NANCY BEATRIZ FLORES LARA, WILMAN RIGAEEL FLORES LARA Y GALO PATRICIO FLORES LARA; y, las testigos señores BRENDA KARINA ANDRADE BOLAÑOS Y OSWALDO COQUÉLICO COELLO MORA - .

Acogiéndose a lo dispuesto en la Ley Reformativa de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial # 64 del 8 de Noviembre de 1996, los propietarios me han solicitado de conformidad a los artículos 849 del Código Civil vigente, declarar extinguido el PATRIMONIO FAMILIAR establecido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, y por lo expuesto solicita bajo juramento que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el inmueble ya que no tenemos hijos menores de edad, ni mayores de edad incapaces, ni descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad que se afecte con la extinción del patrimonio familiar, por lo que solicita a usted, se digne autorizar la extinción de dicho patrimonio que pesa sobre el bien inmueble signado con el número diecinueve, de la manzana número seiscientos quince, ubicado las calles Vigésima entre la calle B y C, de la parroquia urbana Febres Cordero, de esta ciudad de Guayaquil. Signado con el Código Catastral número cuarenta y dos - cero seiscientos quince - cero diecinueve - cero-cero-cero. Patrimonio Familiar será extinguido de conformidad a los artículos 851 numeral tres del Código Civil vigente.- Email: [notarioseptuagesimodegquil@hotmail.com](mailto:notarioseptuagesimodegquil@hotmail.com); RUC: 0909630717001

Agradeceré expresar su criterio al respecto.-

Ab. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL







Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5631

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **042-0557-028**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULARES	NOTARÍA
1	ANA DE JESÚS MORQUECHO CHOEZ, LADY DEL PILAR MORQUECHO CHOEZ, MARÍA DE LOURDES MORQUECHO CHOEZ, JESSICA ALEXANDRA MORQUECHO CHOEZ Y MARTHA ELIZABETH MORQUECHO CHOEZ	OCTOGÉSIMA PRIMERA

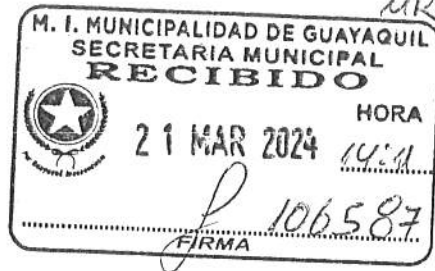
La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **042-0557-028**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002122**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente





Guayaquil, 21 MAR 2024  
DAJ-IJ-2024-002122

Abogado  
Felipe Cabezas- Klaere  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIO MUNICIPAL  
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, Notario Octogésimo Primero del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Ana de Jesús Morquecho Choez, Lady del Pilar Morquecho Choez, María de Lourdes Morquecho Choez, Jessica Alexandra Morquecho Choez y Martha Elizabeth Morquecho Choez, signado con el código catastral No. 042-0557-028-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera\*  
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 106587  
27/12/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO. Mgs.  
NOTARIO TITULAR OCTOGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 16 de Noviembre de 2023

Señores.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.P. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)  
Ciudad.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-106587  
Fecha y hora: 20 NOV 2023

Recibido por: Silvia Peña C. 1129

COPIAS	CARPETA	SOBRES	CDE	OTROS
Varios				

De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarle que en la Notaría a mi cargo, se está tramitando la Cancelación de Patrimonio Familiar constituido por el Ministerio de la Ley, sobre el inmueble de propiedad de: **MARIA DE LOURDES MORQUECHO CHOEZ, MARTHA ELIZABETH MORQUECHO CHOEZ, JESSICA ALEXANDRA MORQUECHO CHOEZ, LADY DEL PILAR MORQUECHO CHOEZ Y ANA DE JESÚS MORQUECHO CHOEZ**, titulares de derechos y acciones hereditarios pro-indiviso y sin perjuicio de terceros en los bienes dejados por sus padres **JULIO ADOLFO MORQUECHO CASUAL Y NELLY CHOEZ QUIMIS**, que recaen sobre el solar y edificación 28, MANZANA 557, UBICADO EN LA CALLE 38, SECTOR EL CISNE II, PARROQUIA FEBRES CORDERO, de esta ciudad, identificado con el código Catastral número 042-0557-028-0-0-1. Se adjunta copia de la declaración presentada por los propietarios.

En tal virtud y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral diez del artículo dieciocho de la Ley Notarial en actual vigencia, debo contar con el visto bueno de la entidad constituyente, tenemos a bien solicitarle, por cuanto y en razón de que no tienen hijos menores de edad o mayores incapaces hasta el segundo grado de consanguinidad, y amparados en lo dispuesto en el Artículo ochocientos cuarenta y nueve (849) del Código Civil Ecuatoriano, y en el numeral diez (10) del artículo dieciocho de la Ley Notarial en actual vigencia, debiéndose tomar en cuenta para el efecto lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley de Modernización del Estado.

Recibiré notificaciones en mi despacho, ubicado en las calles Víctor Manuel Rendón No. 301 y Pedro Carbo, 2do. Piso, teléfono 0994867901, correo electrónico pierothomasaycart@gmail.com

Atte.

Dr. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, Mgs.  
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL.



Adj.: Se adjunta: Declaración Juramentada; copia de escrituras; copia de cédulas de peticionario y testigos.



MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5665

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmplame hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **059-2464-013**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	CARLOS RAFAEL PAVÓN JIMÉNEZ y SANDRA DEL ROCÍO DEL CASTILLO QUIROZ	CUADRAGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **059-2464-013**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001849**.

Atentamente  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001849

Señor Abogado  
Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
Ciudad. -

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

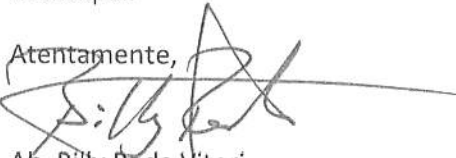
En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Xavier Antonio Larrea Nowak, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Carlos Rafael Pavón Jiménez y Sandra del Rocío Del Castillo Quiroz, signado con el código catastral No. 059-2464-013-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

  
Ab. Billy Rada Viteri  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 3630  
27/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero





Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5668

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **057-0609-007**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	PAULA CRISTINA BRIONES SALAS y SANTIAGO FELIPE ALVARADO CAMPINA	SEGUNDA DEL CANTÓN DAULE

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **057-0609-007**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001839**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz
Con copia:	File.

Guayaquil, 12 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001839

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere- Secretario Municipal  
**DE:** Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL  
**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Paco Ramiro Ibarra Román, Notario Segundo del cantón Daule, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Paula Cristina Briones Salas y Santiago Felipe Alvarado Campiña, signado con el código catastral No. 057-0609-007-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

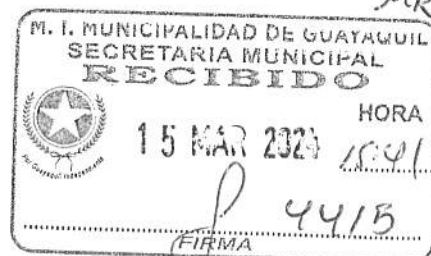
Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente

  
Ab. Billy Rada Viteri  
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 4415  
07/03/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero







SEÑOR (ES) SECRETARIA MUNICIPAL  
MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Ciudad.

No. de requerimiento: 2024-4415  
Fecha y hora: 17/11/2024 9:39  
Ing. Hebert M.

HOJAS	CARPETAS	COPIAS	GPS	OTROS
20	1			

Con relación al trámite de Extinción de Patrimonio familiar presentado en su despacho, indico que la misma la están solicitando los cónyuges, señores: **PAULA CRISTINA BRIONES SALAS** y **SANTIAGO FELIPE ALVARADO CAMPIÑA**, para de esta manera cancelar el Patrimonio Familiar constituido por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, sobre el solar número signado con el número **00007**, de la manzana número **0609**, de la Parroquia Urbana Tarqui, Cooperativa **BASTIÓN POPULAR BLOQUE 2**, sector **57**, de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, identificado en el catastro municipal con el código número **57 - 0609 - 007 - 0000 - 0 - 0**, el cual obtuvieron por adjudicación que les hizo la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante resolución de fecha 01 de Julio del 2004, la cual fue protocolizada ante el Notario Octavo de Guayaquil, Doctora Norma Morán de Rendón, el 20 de Junio del 2005, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el 05 de Agosto del mismo año.

Con esta corrección y de conformidad con lo dispuesto en el Art.7, numeral 10 de la Ley Reformativa agregado al Art.18 de la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial Nro.64 del 08 de Noviembre de 1996, sírvase continuar con el trámite correspondiente para Cancelar el Patrimonio Familiar antes citado y consecuentemente levantar la prohibición que pesa sobre el inmueble en referencia. Adjunto los documentos de Ley.

Las notificaciones las recibiré en el correo [pacoibarra2011@gmail.com](mailto:pacoibarra2011@gmail.com)

Atentamente,  
  
Dr. Paco Ibarra Román  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO  
CANTÓN DAULF

